



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2009/10/001/0/1739

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, - 3 AGO. 2009

VISTO: la gestión promovida por la empresa Tie-Line Ltda., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la autorización correspondiente para la habilitación para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Amarre y Desamarre" y "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones, artefactos navales y a sus tripulaciones", en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Juan Lacaze.--

[Handwritten initials and marks]

RESULTANDO: I) Que las Oficinas Técnicas de la citada Administración Nacional, controlaron sin objeciones la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación en cuestión.-----

II) Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución de Directorio N°252/3.492 de fecha 5 de mayo de 2009, procedió autorizar a dicha empresa la prestación de los servicios solicitados, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

III) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron al respecto no formulando objeciones.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley N°16.246 de 8 de abril de

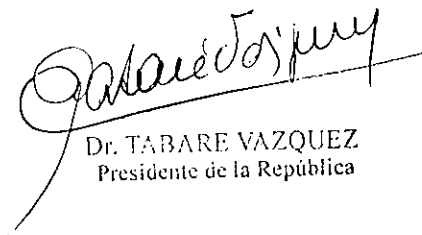

1992 y Decretos Reglamentarios N°s. 412/992 y 413/992 de 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°252/3.492 de fecha 5 de mayo de 2009, por la cual se procedió a la habilitación a la empresa Tie-Line Ltda., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Amarre y Desamarre" y "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones, artefactos navales y a sus tripulaciones", en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Juan Lacaze, y posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República